

AVISO No 1139

19 DE DICIEMBRE DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JESUS SALAZAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 17392 del 11 de Diciembre de 2023**

Persona a notificar: **JESUS SALAZAR**

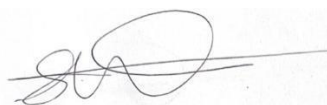
Dirección del predio: **CR 15 5 N 19 AP 101. LOS PROFESIONALES**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO**

Cargo: **Abogado contratista**

**Recursos que proceden:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):  
**JESUS SALAZAR**  
Dirección: **CR 15 5 N 19 AP 101. LOS PROFESIONALES**  
**Matricula: 69071**  
Armenia, Quindío

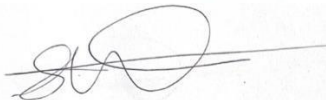
**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 1139 - OFICIO PQRDS 17392 del 11 de Diciembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 1139 - OFICIO PQRDS 17392 del 11 de Diciembre de 2023**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS No. 17392

Armenia, Q. 11 de Diciembre de 2023

Señor (a):

JESUS SALAZAR

Dirección: CR 15 5 N 19 AP 101. LOS PROFESIONALES

Matrícula No.69071

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta petición con radicado No. 2023PQR384552

Cordial saludo,

Atendiendo su petición con radicado No. **2023PQR384552**, en la cual manifiesta una situación generada a raíz de altos consumos, y un posterior retiro de medidor con el fin de verificar si este se encontraba funcionando de manera adecuada, es menester informar lo siguiente.

Que, una vez revisado en el sistema comercial de la Empresa, se evidencia que para el 11 de agosto de 2021, se llevó a cabo el retiro del medidor instalado en el predio, objeto de la presente petición con el fin de someterlo a banco de pruebas, que una vez finalizada la prueba en el laboratorio se obtuvo el resultado de que el medidor no se encontraba conforme, por tal razón no se volvió a instalar.

Que, conforme a lo anterior es deber del usuario adquirir un nuevo medidor con el fin de poder tomar lectura mes a mes como lo establece la cláusula doce, numeral 19 del contrato de condiciones uniformes, que dicha adquisición la puede realizar a través de la Empresa o en el comercio.

Que, respecto a la manifestación de que el predio se encuentra desocupado, dicha situación no fue posible de corroborar, por lo anterior se le informa al peticionario, que debe suministrar recibo de la EDEQ en el cual se evidencie un consumo inferior a 50 KW/H.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada su solicitud. Cordialmente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Abogado Contratista Dirección

Comercial EPA ESP